



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandado: EDGAR EDUARDO CALDERON QUINTERO Y OTRA
Radicado: 2022-474

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

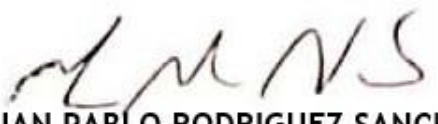
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**